



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SARA JUDITH ROSALES OCHOA
DEMANDADO: JUAN FRANCISCO BENAVIDES DIAZGRANADOS
RADICACION: 2021-00094

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de marzo de 2021. Paso la presente demanda al Despacho, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presenta la señora SARA JUDITH ROSALES OCHOA, se observa lo siguiente:

1. No acredita de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada del escrito de la demanda y los anexos, teniendo en cuenta que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer el lugar para notificación del señor JUAN FRANCISCO BENAVIDES DIAZGRANADOS.
2. Así mismo no indica el canal digital donde debe ser notificado el demandado conforme lo ordena la norma en cita, o en su defecto indicar que desconoce dicho canal como lo establece la Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, conforme lo establece el art. 6 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. **Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, con el escrito de subsanación.**

Se reconoce al abogado ANDRÉS LEONARDO CRUZ TÉLLEZ como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 014 del 12 de abril de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria